

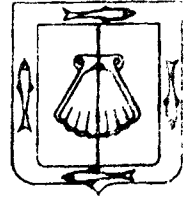
EXTRAORDINARIO

TOMO XXI - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994 - No. 34



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

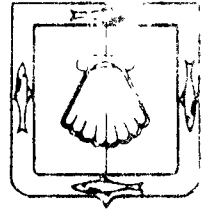
A V I S O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN PLENO, EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, APROBO EL REGISTRO DE LA "COALICION P.A.R.M., P.D.M. Y P.D.S." Y EL CONVENIO DE COALICION QUE FUERON PRESENTADOS EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994,



COMISION ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Avenida 5 de Mayo No. 445 e/ I. Ramirez y G. Prieto La Paz, B.C.S.



A V I S O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA CIUDADANIA Y A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL EN PLENO, EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, APROBO EL REGISTRO DE LA "COALICION P.A.R.M., P.D.M. Y P.D.S." Y EL CONVENIO DE COALICION QUE FUERON REPRESENTADOS EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994. CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA ELECCION EXTRAORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1994.

TODA VEZ QUE LOS PARTIDOS POLITICOS, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, DEMOCRATA MEXICANO Y DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY Y FUERON APROBADOS, POR EL PLENO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, EL REGISTRO Y EL CONVENIO DE COALICION, ESTE ORGANO ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, HACE PUBLICA LA APROBACION Y EL CONVENIO RESPECTIVO.

A T E N T A M E N T E .


LIC. MANUEL PERALTA HIGUERA.
PRESIDENTE DE LA COMISION
ESTATAL ELECTORAL.




LIC. ALEJANDRO DAVIS DREW.
SECRETARIO NOTARIO.

Comision Estatal Electoral
Baja California Sur

**II. COMISION ESTATAL ELECTORAL.
P R E S E N T E .**

Los Partidos: "PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA" (P.A.R.M.), "PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO" (P.D.M.) y el "PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO" (P.D.S.); el primero y el segundo con Registro Nacional y el tercero con Registro Condicionado, con el domicilio ya conocido de cada uno de los partidos señalados y con fundamento en los artículos 45, 46, 47 capítulo VII de la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur, por este documento:

A C U E R D A N

PRIMERO.- Formar una Coalición a fin de postular candidato en la elección estatal extraordinaria que se celebrara con fecha 06 de noviembre de 1991 para elegir la formula de candidatos a diputados locales por el SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL del Estado.

SEGUNDO.- Los votos que obtenga la Coalición, se atribuiran a cada uno de los partidos que participan en la Elección Extraordinaria dentro de la Coalición conforme a lo establecido en la cláusula QUINTA del convenio de Coalición.

En base al acuerdo general anterior, y con apoyo en el artículo 46 capítulo VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se acuerda tambien el siguiente:

CONVENIO DE COALICION

1.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO, participarán en Coalición durante el proceso electoral para la Elección Extraordinaria de la fórmula de diputados locales para el Distrito Electoral II.

2.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen en registrar el nombre y cargo de los candidatos de la Coalición requeridos en los incisos (B y C) del artículo 46, en tiempo y forma, en los tiempos establecidos en el artículo 120 de la Ley Electoral del Estado y los aprobados en especial por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, para la Elección Extraordinaria que culminará el día 06 de noviembre de 1994.

3.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen en que el emblema de la Coalición sean los símbolos de cada partido con sus formas y colores correspondientes y que éstos de ser aprobados por la Comisión Estatal Electoral para su buena visibilidad para el elector, no sean conjuntados en un solo emblema, sino que cada escudo de los partidos coaligados sean imprimidos en la boleta electoral conforme al orden que siempre se han impreso en las boletas electorales.

4.- Que se acuerde que los votos emitidos por los electores en cualquiera de los tres símbolos se considere como un voto emitido en favor de la Coalición.

5.- Que asimismo no sea nulificado el voto de la Coalición de los partidos que la integran, cuando el ciudadano haya cruzado dos o tres símbolos de los partidos coaligados; que este voto sea contado en favor de la Coalición como un solo voto, previendo que el ciudadano a veces considera que si cruza varios símbolos de la Coalición es la cantidad que se cuenta, pero en este caso los partidos coaligados han acordado que se cuenten por un voto y la boleta no se nulifique como ha sucedido en elecciones ordinarias.

6.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen denominar a la Coalición: "COALICION P.A.R.M., P.D.M y P.D.S."

7.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen que los votos que obtengan la Coalición, se atribuirán para efectos de su registro a cada uno de ellos en partes iguales.

8.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen en mantener los comisionados de cada uno de los partidos, en los diferentes organismos electorales.

9.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen que las prerrogativas electorales correspondientes a cada partido, les sean otorgadas a cada uno por separado, en igualdad de condiciones.

10.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen en postular la fórmula de Candidatos para Diputados por el Segundo Distrito Electoral Local para la elección extraordinaria del 06 de Noviembre de 1994: a los candidatos que a continuación mencionamos: ELIAZAR GAMEZ RASCON, a quien se postula como Diputado Propietario, de 55 años de edad, nacido en Tarachi, Sonora, con domicilio en San José de la Costa No. 26 Col. 8 de Octubre de la ciudad de La Paz, Baja California Sur; MARIA ISABEL GUADALUPE DEL TORO ORTEGA, de 35 años de edad, originaria de La Paz, Baja California Sur, con domicilio en Calle del Fuego No. 13 fraccionamiento Las Fuentes, La Paz, Baja California Sur, a quien se postula por esta coalición como Diputada Suplente.

II.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M.) y el PARTIDO DEMOCRATICO SUDCALIFORNIANO (P.D.S.), convienen en que participarán en la elección extraordinaria del 06 de noviembre con sus respectivos emblemas que a continuación se describen:

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, constituido por los siguientes elementos: un cuadro con esquinas redondeadas delimitado con líneas negras, fondo verde, la imagen del Monumento de la Revolución al centro en blanco y delineado en negro, las siglas P.A.R.M. en la parte superior y la frase: "Una Nueva Era" en la parte inferior ambas en negro.

EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, cuyo emblema es una gallo colorado en actitud de pelea sobre puesto a las siglas PDM en un

círculo de fondo blanco enmarcado por un recuadro negro repartido en cuatro partes iguales.

EL PARTIDO DEMOCRATICO SURCALENIFICANO, cuyo emblema es un círculo color mandarina, con un triángulo color negro y la figura de la Baja California Sur, en color blanco, sobre un color negro, y las siglas PDS en diagonal, en los mismos colores.

12.- EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO (P.D.M) y el PARTIDO DEMOCRATICO SURCALENIFICANO (P.D.S), convienen, en que cada emblema de los partidos a los que se insertaran en las boletas de acuerdo al formato y ubicación en las boletas usadas en anteriores elecciones y a continuación de los emblemas de los partidos que integran la coalición llevaran impreso los nombres de sus candidatos a diputados, propietario y suplente propuestos por la coalición P.A.R.M., P.D.M. y P.D.S.

Se firma el presente CONVENIO DE COALICION, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, los VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PARTIDO DEMOCRATICO SURCALENIFICANO

10 SEP 1994
Comisión Estatal Electoral
Baja California Sur